RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

PRESIDENCIA

CIRCULAR 002

PARA: **SEÑORES JUECES Y MAGISTRADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.**

DE: **PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.**

ASUNTO: **TRÁMITE DE PERMISOS**

FECHA: **15 de marzo de 2023.**

Cordial saludo,

Con el fin de tramitar de manera eficiente los permisos a que tienen derecho los honorables Magistrados y Jueces del Circuito Judicial, se les requiere de manera atenta, realizar la solicitud de permiso con un mínimo de dos (2) días hábiles previos a la fecha de inicio de los mismo (exceptuando caso fortuito, fuerza mayor). Esto, toda vez que se hace necesario contar con el término suficiente para su respectivo estudio, concesión y comunicación del mismo.

Es de anotar, que al solicitar los respectivos permisos, deberán indicar si en esas fechas tienen programado la realización de turnos de ***habeas corpus***, en caso afirmativo,

salvo los eventos de inminente urgencia, deberán allegar la constancia pertinente que acredite que dicho turno les fue reprogramado o lograron que su prestación sea realizada por un homólogo, a través de un acuerdo suscrito entre pares.

Lo dicho precedentemente, dado los inconvenientes y traumatismos que se vienen presentando, ante el hecho de las solicitudes de permisos elevados por los jueces que para las fechas en que aspiran a separarse de sus funciones, tienen programado la prestación de los correspondientes turnos.

Así mismo, se reitera que las solicitudes de permiso remunerado que sean presentadas para su estudio por parte de la Presidencia de esta Corporación, deben estar soportadas en una causa justificada, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, en el Decreto 1660 de 1978, y la Sentencia C-037 de 1996, proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Lo anterior, como quiera que el Acuerdo PCSJA18-11160 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el 22 de noviembre de 2018, establece que dichos permisos deben ser reportados trimestralmente, en el aplicativo dispuesto para tal efecto, en la página web de la rama judicial.

De igual manera, se insiste en que el trámite de los permisos para Jueces Municipales con Funciones de Garantías, y Jueces Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías, deben ser avalados previamente por el correspondiente Coordinador del Centro de Servicios.

Cordialmente,

DAVID A. J. CORREA STEER
Presidente